HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, acudimos ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA,**para lo cual fundamos la procedencia de la misma bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Sonora en su artículo 26 consigna que el Supremo Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, dicha disposición es lo que los autores de derecho constitucional consideran como la división de poderes, misma que tiene como fin fundamental el evitar que dos o más poderes residan en una sola persona y que dentro del sistema democrático existan contrapesos entre los tres poderes.

Asimismo, el diverso numeral 29 de nuestra Carta Magna Local dispone que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado se deposita en una Asamblea de Representantes del Pueblo, denominada “Congreso del Estado de Sonora”.

Esta última disposición se retoma en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, donde se consigna que el Poder Legislativo del Estado se deposita en una asamblea de representantes populares denominada “Congreso del Estado de Sonora”, que tendrá facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, su Ley Orgánica y demás ordenamientos legales.

Al efecto, el Congreso del Estado de Sonora por disposición del artículo 8 de la citada Ley Orgánica tiene su residencia en la capital del Estado, con excepción de los casos que por circunstancias graves, especiales o extraordinarias, resuelva trasladarse provisionalmente a otro lugar de la entidad.

Asimismo, el citado artículo 8 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo señala que la Legislatura sesionará en su recinto oficial o en el que por acuerdo del pleno del Congreso del Estado o de la Diputación Permanente se habilite transitoriamente, dándose a conocer de manera pública tal determinación, debiendo desahogarse sólo los asuntos concretos previstos en el decreto o acuerdo correspondiente. Hecho lo cual, el Poder Legislativo regresará automáticamente a su recinto oficial.

Ahora bien, atendiendo que una de las principales premisas de esta Legislatura es la necesidad de que la población sonorense conozca, de primera mano, cómo se desarrolla la función de un diputado en el Congreso del Estado y, de esa manera, pueda juzgar objetivamente los resultados obtenidos en la tarea de representación popular y, en concordancia, con el hecho de que hemos impulsado una diversidad de acciones que, a nuestro juicio, nos permiten acercar la función legislativa a la población. Dentro de ellas, podemos citar la emisión de la convocatoria para elegir a las personas que integrarán el

Comité de Evaluación del Desempeño Legislativo que actualmente se encuentra en desarrollo, otro ejemplo es la adecuación de nuestro marco constitucional en relación al tema de transparencia y acceso a la información pública con las últimas modificaciones realizadas a la Constitución Federal y la Ley General de la materia.

Aunado a esto último, nuestra Ley Orgánica dispone la realización de la transmisión de las sesiones del Pleno, de la Diputación Permanente y de las reuniones de las Comisiones de Dictamen Legislativo por Internet, así como una participación más activa dentro del proceso para elegir a los diputados infantiles por un día.

Así, velar por el beneficio colectivo es una función primordial del Congreso del Estado y los legisladores que lo integramos, y ejercerla plenamente es una obligación ética que tenemos con todos nuestros representados.

En este orden, continuando con la política de que los actos públicos de este Poder Soberano sean del interés de la comunidad, esta Comisión de Régimen Interno y Concertación Política ha estimado que las sesiones de la Diputación Permanente puedan desarrollarse en distintas partes del Estado, para que la población de las diversas regiones de la Entidad conozcan las discusiones que se presentan y los resolutivos que se aprueben y que son, a nuestro juicio, importantes para quienes habitamos la Entidad.

En ese sentido, se estima procedente reformar el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, a efecto de establecer que las sesiones de la Diputación Permanente se puedan llevar a cabo en lugares distintos a la Sala de Comisiones del Recinto que ocupa esta Soberanía, previo acuerdo que para dicho efecto emita la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDODEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 75.- …

Las sesiones de la Diputación Permanente se realizarán en la sala de comisiones o, en su defecto, en lugares distintos a ésta, previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 13 de enero de 2016.

C. DIP. JESÚS EPIFANIO SALIDO PAVLOVICH
PRESIDENTE

C. DIP. MOISÉS GÓMEZ REYNA
SECRETARIO

C. DIP. FERMÍN TRUJILLO FUENTES
SECRETARIO

C. DIP. MARÍA CRISTINA MARGARITA GUTIÉRREZ MAZÓN
SECRETARIA